



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES SEGUIDO POR ENRIQUE MANUEL QUIROZ BARRETO, CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE TRÁNSITO GUTIÉRREZ SOLER. RADICACIÓN: 200013110003-2022-00068-00

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE: ENRIQUE MANUEL QUIROZ BARRETO.
APODERADO DEMANDANTE: JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA.
CURADOR AD-LITEM: CARLOS JULIO SEOANES.

El Juez instala la audiencia y concede el uso de la palabra a los presentes para efectos del registro en audio. Se tienen debidamente identificados los comparecientes.

ETAPAS AGOTADAS.

EXCEPCIONES PREVIAS: No fueron propuestas, por lo tanto se descartó esta etapa.

CONCILIACIÓN: No procede esta etapa, toda vez que la parte demandada, herederos indeterminados están representados por curador-ad litem quien no tiene capacidad dispositiva del derecho.

INTERROGATORIO OFICIOSO DE PARTE: Se realiza interrogatorio oficioso al señor ENRIQUE MANUEL QUIROZ BARRETO en calidad de demandante.

OTRAS PRUEBAS POR PRACTICAR: Se recibe el testimonio del señor LUIS ALFONSO BARRETO TORRES y se acepta el desistimiento de la prueba testimonial del señor JUAN MANUEL PIZARRO BARRETO realizado por el apoderado judicial de la parte demandante.



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00068-00.

FIJACION DEL LITIGIO: Se fijó el litigio.

MEDIDAS DE SANEAMIENTO: No se observó ninguna causal que invalidara lo actuado, ni falta de presupuestos que conllevaran a un fallo inhibitorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: El apoderado de la parte demandante y el curador ad- litem presentaron sus alegaciones

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley,

SENTENCIA GENERAL 105 - VERBAL 019

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la pareja conformada por los señores ENRIQUE MANUEL QUIROZ BARRETO y TRÁNSITO GUTIÉRREZ SOLER (QEPD), existió una unión marital de hecho desde agosto de 1965 hasta el 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Con ocasión a la unión marital de hecho declarada en el punto anterior, entre los señores ENRIQUE MANUEL QUIROZ BARRETO y TRÁNSITO GUTIÉRREZ SOLER (QEPD), se conformó una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes la cual se disolvió por el fallecimiento de la prenombrada extinta GUTIÉRREZ SOLER, ésta sociedad patrimonial queda en estado de liquidación, líquídese la misma conforme lo dispone el artículo 523 Código General del Proceso.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 10:19 de la mañana de hoy 29 de junio de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a48096b677bb559634e73f5162590671b92bc27c992effbdd21b9dd41c4b1a1**

Documento generado en 30/06/2023 06:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>